



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00389/2013
Xalapa, Ver, 17 de Mayo de 2013

COMERCIALIZADORA ALKA S.A. DE C.V.
CALLE PERU No. 14
COL. CENTRO, C.P. 91000
TEL. 01(228)8-90-19-09
XALAPA, VER.
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-017-13**, relativa a la adquisición de Banderas Reglamentarias para diversos Planteles Educativos requeridas por Oficialía Mayor dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- b) Comercializadora Modi S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- c) Comercializadora Rufe S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir la cantidad de 5,500 juegos de Banderas Reglamentarias a 2,500 juegos, en virtud de que la propuesta económica mas baja presentada en concurso, es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de 2,500 juegos de banderas reglamentarias para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la empresa: **Comercializadora Rufe S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$3,999,999.00** (Tres



millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-017-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00390/2013
Xalapa, Ver, 17 de Mayo de 2013

COMERCIALIZADORA MODI S.A. DE C.V.
PRIVADA DE TAPACHULA No. 1
COL. BADILLO, C.P. 91190
TEL. 01(228)8-13-87-03
XALAPA, VER.
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-017-13**, relativa a la adquisición de Banderas Reglamentarias para diversos Planteles Educativos requeridas por Oficialía Mayor dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- b) Comercializadora Modi S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- c) Comercializadora Rufe S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir la cantidad de 5,500 juegos de Banderas Reglamentarias a 2,500 juegos, en virtud de que la propuesta económica mas baja presentada en concurso, es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de 2,500 juegos de banderas reglamentarias para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la empresa: **Comercializadora Rufe S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$3,999,999.00** (Tres



millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

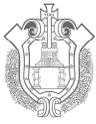
QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-017-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00391/2013
Xalapa, Ver, 17 de Mayo de 2013

COMERCIALIZADORA RUFÉ S.A. DE C.V.
CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCA NEGRA No. 7. INT. 17
COL. SIPHE ANIMAS, C.P. 91190
TEL. 01(228)8-90-57-93
XALAPA, VER.
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-017-13**, relativa a la adquisición de Banderas Reglamentarias para diversos Planteles Educativos requeridas por Oficialía Mayor dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

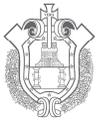
“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- b) Comercializadora Modi S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- c) Comercializadora Rufe S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir la cantidad de 5,500 juegos de Banderas Reglamentarias a 2,500 juegos, en virtud de que la propuesta económica mas baja presentada en concurso, es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de 2,500 juegos de banderas reglamentarias para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la empresa: **Comercializadora Rufe S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$3,999,999.00** (Tres



millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-017-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00393/2013
Xalapa, Ver, 17 de Mayo de 2013

M.I. ENMA PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ
CONTRALORA INTERNA DE LA S.E.V.
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-017-13**, relativa a la adquisición de Banderas Reglamentarias para diversos Planteles Educativos requeridas por Oficialía Mayor dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

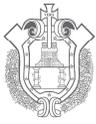
“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- b) Comercializadora Modi S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- c) Comercializadora Rufe S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir la cantidad de 5,500 juegos de Banderas Reglamentarias a 2,500 juegos, en virtud de que la propuesta económica mas baja presentada en concurso, es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de 2,500 juegos de banderas reglamentarias para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la empresa: **Comercializadora Rufe S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$3,999,999.00** (Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.



CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

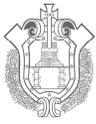
QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-017-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00394/2013
Xalapa, Ver, 17 de Mayo de 2013

LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN

Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-017-13**, relativa a la adquisición de Banderas Reglamentarias para diversos Planteles Educativos requeridas por Oficialía Mayor dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

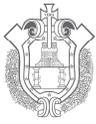
“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- b) **Comercializadora Modi S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- c) **Comercializadora Rufe S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir la cantidad de 5,500 juegos de Banderas Reglamentarias a 2,500 juegos, en virtud de que la propuesta económica mas baja presentada en concurso, es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de 2,500 juegos de banderas reglamentarias para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la empresa: **Comercializadora Rufe S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$3,999,999.00** (Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el



Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-017-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00395/2013
Xalapa, Ver, 17 de Mayo de 2013

DRA. ARACELI CABIDO VAILLARD
DIRECTORA JURÍDICA
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-017-13**, relativa a la adquisición de Banderas Reglamentarias para diversos Planteles Educativos requeridas por Oficialía Mayor dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

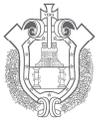
“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- b) **Comercializadora Modi S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- c) **Comercializadora Rufe S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir la cantidad de 5,500 juegos de Banderas Reglamentarias a 2,500 juegos, en virtud de que la propuesta económica mas baja presentada en concurso, es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de 2,500 juegos de banderas reglamentarias para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la empresa: **Comercializadora Rufe S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$3,999,999.00** (Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.



CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

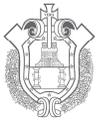
QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-017-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos



Asunto: Notificación de Fallo.
Oficio No: SEV/OM/SAAMI/00396/2013
Xalapa, Ver, 17 de Mayo de 2013

LIC. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ MONTERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN GENERAL
Presente

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-104T00000-017-13**, relativa a la adquisición de Banderas Reglamentarias para diversos Planteles Educativos requeridas por Oficialía Mayor dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

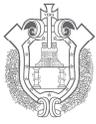
“FALLO”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- b) Comercializadora Modi S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.
- c) Comercializadora Rufe S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en la base vigésima de la Licitación que establece que la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso; se procede a reducir la cantidad de 5,500 juegos de Banderas Reglamentarias a 2,500 juegos, en virtud de que la propuesta económica mas baja presentada en concurso, es superior a la disponibilidad presupuestal autorizada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de 2,500 juegos de banderas reglamentarias para diversos Planteles Educativos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la empresa: **Comercializadora Rufe S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$3,999,999.00** (Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.



CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el Sector Educativo y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-017-13.

ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

c.c.p.- Lic. José Rubén Mendoza Hernández.-Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos